

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 129/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 95/73 se dispuso que las armas depositadas o que se depositen en los Juzgados de la Provincia con jurisdicción en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y San Antonio, serán remitidas bajo inventario al Distrito Militar de esta ciudad.

II. Que el señor Jefe del Distrito Militar de Río Negro, solicita que todo el armamento que deba ser remitido a ese organismo a su cargo sea canalizado por intermedio de este Superior Tribunal, con el correspondiente inventario.

III. Que al respecto informa el señor Inspector de Justicia sobre la inconveniencia de la medida, toda vez que careciendo el Poder Judicial de un depósito de armas, acceder a lo solicitado importaría un serio riesgo atento a las medidas de seguridad que deben tomarse con relación a dicho depósito y de las cuales carece esta dependencia por no poseer custodia policial o militar conveniente.

IV. Que el citado funcionario propone que los Juzgados remitentes de armas lo hagan al Distrito Militar acompañando el inventario pertinente y remitiendo una copia del mismo al Superior Tribunal de Justicia a los efectos de su control, criterio que es compartido por el señor Procurador General.

Por ello; y en uso de facultades que le son propias (art. 37, inc. r) de la Ley 483),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer que a partir del día de la fecha la remisión de armas de fuego a que hace referencia la Acordada n° 95/73 de este Superior Tribunal, la efectúen los Juzgados, acompañada del inventario correspondiente, del que también se remitirá copia a este Tribunal a los efectos de su control.

2º) Remitir copia de la presente al Distrito Militar Río Negro.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - RANEA – Juez STJ.